CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de 2019, entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, con sede en Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno de Salud, Dr. Adolfo Luis RUBINSTEIN, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra parte el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con sede en Avenida 51 N°1120 entre 17 y 18 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires, Dr. Andrés SCARSI, en adelante "LA PROVINCIA"; se comprometen a suscribir el presente, para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, en adelante, el "PROGRAMA", de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA – PROPÓSITO. "EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" acuerdan establecer las condiciones de cooperación y acción conjunta entre las partes, para el desarrollo del "PROGRAMA" en los gobiernos locales de la provincia de Buenos Aires con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, a la vez que promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral.

SEGUNDA - OBJETIVOS. Los objetivos son los siguientes:

i. Celebrar acuerdos interjurisdiccionales en salud, entre "EL MINISTERIO", "LA PROVINCIA" y los municipios, los cuales se suscribirán a través de ACUERDOS TERRITORIALES basados en el presente Convenio Marco.

ii. Articular de manera efectiva programas nacionales y provinciales que resulten relevantes para la generación de políticas que aborden los determinantes de la salud en los municipios.

iii. Brindar asistencia técnica a los municipios que implementen el "PROGRAMA".

TERCERA - COMPROMISO DEL MINISTERIO. Para hacer posible los objetivos descriptos en el CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MINISTERIO" se compromete a:

a) Aportar las metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución del "PROGRAMA" en la provincia en sus distintas fases.
b) Difundir y sensibilizar a las autoridades y equipos técnicos locales en relación con los alcances y procedimientos para la implementación del "PROGRAMA" en la provincia.
c) Comunicar los resultados de las acciones del "PROGRAMA" y de las evaluaciones que realice en la provincia en las distintas instancias.
d) Suscribir los Acuerdos Territoriales y sus Protocolos Específicos con la provincia y los municipios y asistir técnicamente en su implementación.

e) Asistir técnicamente a los organismos de la provincia que correspondan y a los municipios en la implementación del "PROGRAMA" en cada una de sus fases.
f) Monitorear, evaluar y supervisar la rendición técnica y financiera de los fondos transferidos a los municipios conforme la normativa vigente en la materia.
g) Convocar a los programas del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y de otros ministerios nacionales para participar en las acciones en la provincia.
h) Monitorear el desarrollo del "PROGRAMA" en la provincia y realizar los ajustes necesarios para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.
i) Analizar la documentación presentada, promover los procesos de Autoevaluación y Evaluación Externa, y decidir acerca de las acreditaciones de los municipios de la provincia en el marco del Ciclo de Vida del "PROGRAMA", conforme a lo establecido para cada fase.
j) Desarrollar actividades de capacitación que resulten pertinentes a los objetivos del "PROGRAMA" en la provincia.

CUARTA - COMPROMISO DE LA PROVINCIA. Para hacer posible los objetivos descriptos en la CLÁUSULA SEGUNDA, "LA PROVINCIA" se compromete a:

a) Aceptar los criterios, pautas e instrumentos propuestos para la puesta en marcha e implementación del "PROGRAMA".
b) Difundir y sensibilizar a las autoridades y equipos técnicos locales en la finalidad, propósitos y orientaciones del "PROGRAMA".
c) Suscribir el Acuerdo Territorial y sus Protocolos Específicos.
d) Designar un Referente Provincial y un equipo técnico para llevar a cabo las actividades previstas, y facilitar su participación en las instancias de capacitación y asistencia técnica.
e) Asistir técnicamente y capacitar a los miembros de las Mesas de Trabajo Intersectorial en la formulación de programas y proyectos.
f) Realizar todos los informes técnicos y financieros que correspondan, garantizando la rendición de cuentas en tiempo y forma, según la normativa vigente en la materia y los instructivos de financiamiento que provea la DIRECCIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, en adelante "LA DIRECCIÓN".
g) Asistir a los municipios para que realicen los informes técnicos y financieros comprometidos requeridos según la normativa vigente en la materia y los instructivos de financiamiento que provea "LA DIRECCIÓN".
h) Supervisar el desarrollo del "PROGRAMA" en sus diferentes fases en los municipios de la provincia.
i) Colaborar con el registro y sistematización de la información resultante de la implementación y los resultados del "PROGRAMA" en la provincia, y elevar informes periódicos a "LA DIRECCIÓN" según corresponda.
j) Contribuir con el cumplimiento de los compromisos presentes en este Convenio Marco, los Acuerdos Territoriales y sus Protocolos Específicos que se suscriban y supervisar su cumplimiento.
k) Facilitar la información estadística necesaria para la elaboración de los Análisis de Situación de Salud Local y la puesta en marcha y funcionamiento de las Salas de Situación de Salud Local.

l) Impulsar la integración de políticas socio-sanitarias provinciales para apoyar y fortalecer las actividades de las Mesas de Trabajo Intersectoriales de los municipios en el desarrollo de acciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

m) Para el desarrollo de estas acciones, podrán recibir, gestionar y transferir los fondos - cuando sea necesario- a los municipios, siendo responsables de la supervisión de las actividades correspondientes.

n) Asistir técnicamente en el diseño de los Proyectos Municipales, Módulos de Promoción de la Salud, Planes de Mejora y Planes Estratégicos de Promoción de la Salud Local, facilitar la participación de los organismos provinciales y supervisar su ejecución.

o) Facilitar y promover la articulación de los programas provinciales con los municipios para el desarrollo de las políticas de promoción y prevención en salud en el territorio, en el marco de las problemáticas priorizadas.

QUINTA. A fin de instrumentar las acciones tendientes al cumplimiento del presente Convenio Marco, "EL MINISTERIO" actuará a través de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD, y la "PROVINCIA" a través de su Ministro de Salud provincial.

SEXTA. La operatividad del presente Convenio Marco, así como la ejecución de acciones específicas que se requieran y que no se encuentren expresamente consignadas en el presente, se realizará a través de la suscripción de ACUERDOS TERRITORIALES entre el "MINISTERIO", la "PROVINCIA" y el "MUNICIPIO" en el que se llevará adelante el "PROGRAMA". En dichos Acuerdos y en sus PROTOCOLOS ESPECÍFICOS se consignarán los términos particulares y se establecerá el alcance y el compromiso de las partes responsables para su cumplimiento. Las partes firmantes delegan la suscripción de los Acuerdos Territoriales o sus Protocolos Específicos en los designados en la cláusula QUINTA del presente.

SÉPTIMA. RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. La ejecución del presente CONVENIO MARCO y los ACUERDOS TERRITORIALES no crean ningún vínculo de tipo empleador/empleado, agencia o cualquier relación legal entre "LA PROVINCIA" y "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" no será responsable de ninguna pérdida, accidentes, daño o lesión sufrida por "LA PROVINCIA" o cualquier persona que reclame en nombre de "LA PROVINCIA", que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución del presente Convenio Marco y Acuerdos Adicionales.

OCTAVA. VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su firma. Tendrá una duración de DOS (2) años y se prorrogará automáticamente de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una antelación de al menos SESENTA (60) días a su vencimiento. La anulación del Convenio no afectará las actividades aprobadas y que se estén ejecutando.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente convenio, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-

Dr. ADOLFO RUBINSTEIN
Secretario de Gobierno de Salud
Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Dr. ANDRES SCARSI
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
Registro de Actas, Convenios y Acuerdos
Nº
4

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-09034416-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Abril de 2019

Referencia: CONVENIO C/MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.04.10 14:42:34 -03'00'

Silvia Cecilia Celi
Jefa de Departamento
Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.04.10 14:42:35 -03'00'